

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 02 de setiembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha dos de setiembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 418-2020-R.- CALLAO, 02 DE SETIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 057H-2020-CONTRATO E0113-2018-FONDECYT/BM (Expediente N° 01087089) recibido el 08 de julio de 2020, por medio del cual la docente Zoila Margarita Díaz Córdova, Investigadora Principal, solicita financiamiento para ejecución tareas programadas para el mes de setiembre del 2020 del Proyecto de Investigación "Aprovechamiento integral de los hongos comestibles de la variedad Siullus y Boletus para el desarrollo de alimentos proteicos mediante la implementación de un prototipo de horno solar altamente eficiente en Provincia de Calca, distrito de Lares y Pisac, departamento de Cusco".

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 87, numeral 87.4 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, dispone que los docentes universitarios tienen el deber de perfeccionar permanentemente sus conocimientos y capacidad docente;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 259, numeral 259.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, en el Art. 397 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, los estudios a realizar, permitirán al docente solicitante elevar su nivel académico en beneficio del estamento estudiantil y de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Contrato del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT N° 113-2018-FONDECYT-BM-IADT-AV, en la cláusula Quinta otorga a la Universidad Nacional del Callao la suma de S/. 109,861.50, que corresponde al 35% del monto total de S/. 313,890.00, para la ejecución del Proyecto titulado: "Aprovechamiento integral de los hongos comestibles de la variedad Siullus y Boletus para el desarrollo de alimentos proteicos mediante la implementación de un prototipo de horno solar altamente eficiente en Provincia de Calca-distrito de Lares y Pisac, departamento de Cusco"; Que, con Resolución N° 246-2018-CONCYTEC-P aprueba las transferencias financieras y el



otorgamiento de las subvenciones a personas jurídicas privadas, por la suma total de S/. 4'374,206.76 en el marco de lo dispuesto por el numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016; detallándose a las entidades a recibir dichas transferencias, entre ellas figura en el numeral 5 la Universidad Nacional del Callao con el monto de S/: 109,861.50 para el proyecto "Aprovechamiento integral de los hongos comestibles de la variedad Siullus y Boletus para el desarrollo de alimentos proteicos mediante la implementación de un prototipo de horno solar altamente eficiente en Provincia de Calca-distrito de Lares y Pisac, departamento de Cusco";

Que, por Resolución N° 1112-2018-R del 31 de diciembre de 2018, se aprobó la Transferencia Financiera del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica-FONDECYT en el Presupuesto Institucional del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao del Año Fiscal 2018, por el monto de S/. 109,862.00 (ciento nueve mil ochocientos sesenta y dos con 00/100 soles), que corresponde al 35% del monto total del Proyecto titulado "Aprovechamiento integral de los hongos comestibles de la variedad Siullus y Boletus para el desarrollo de alimentos proteicos mediante la implementación de un prototipo de horno solar altamente eficiente en Provincia de Calca-distrito de Lares y Pisac, departamento de Cusco", que asciende a la suma de S/. 313,890.00;

Que, mediante el Oficio del visto la docente Zoila Margarita Díaz Córdova, en calidad de docente investigadora principal del Proyecto "Aprovechamiento integral de los hongos comestibles de la variedad Siullus y Boletus para el desarrollo de alimentos proteicos mediante la implementación de un prototipo de horno solar altamente eficiente en Provincia de Calca-distrito de Lares y Pisac, departamento de Cusco", solicita la emisión de una resolución para poder ejecutar una de tareas programadas para el mes de setiembre del 2020, dichas tareas se realizarán en el departamento de Cusco del 14 de setiembre al 18 de setiembre y tiene como objeto llevar a cabo el segundo estudio antropológico; en tal sentido, indica que la señorita CARLOINA JOYAS HUAMAN (Asistente de investigación) formará parte del equipo técnico seleccionado para la realización de dichas tareas; precisando los siguientes montos a solicitar: Hospedaje, 04 días, precio unitario S/. 120.00, costo total S/. 480.00 y Alimentación, 04 días, precio unitario S/. 50.00 y costo total S/. 200.00, haciendo un total de S/. 680.00; finalmente indica que el monto solicitado se hará con cargo a la meta 33 de los fondos donados por EL FONDECYT del proyecto "Aprovechamiento integral de los hongos comestibles de la variedad Siullus y Boletus para el desarrollo de alimentos proteicos mediante la implementación de un prototipo de horno solar altamente eficiente en Provincia de Calca – distrito de Lares y Pisac, departamento de Cusco CONTRATO E0113-2018-FONDECYT/BM";

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 900-2020-OPP recibido el 25 de agosto de 2020, en atención al pedido de financiamiento solicitado por la Investigadora Principal del Proyecto "Aprovechamiento integral de los hongos comestibles de la variedad Siullus y Boletus para el desarrollo de alimentos proteicos mediante la implementación de un prototipo de horno solar altamente eficiente en Provincia de Calca – distrito de Lares y Pisac, departamento de Cusco CONTRATO E0113-2018-FONDECYT/BM", solicitado por la Ing. Químico docente Zoila Margarita Díaz Córdova, jefa del proyecto; e indica que dicho financiamiento es, a fin de ejecutar una de las tareas programadas que se realizará en el Departamento de Cusco del 14 al 18 de setiembre 2020, para realizar el segundo estudio antropológico, por la ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN CAROLINA JOYAS HUAMÁN cuyo costo asciende a la suma total de S/. 680.00; al respecto, informa que existe Crédito Presupuestal para atender dicho financiamiento, hasta por la suma de S/. 680.00.00, con cargo a la Fuente Donaciones y Transferencias, Contrato EO 113-2018-FONDECYT/BM, Meta, 33, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.6.7.1.63 "GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS"; por lo que remite los documentos de la referencia, para la autorización correspondiente;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad Oficio N° 057H-2020-CONTRATO E0113-2018-FONDECYT/BM recibido el 08 de julio de 2020; y al Oficio N° 900-2020-OPP recibido de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 25 de agosto de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, financiamiento a favor de la señora **CAROLINA JOYAS HUAMAN** con **DNI N° 47404399**, por el monto total de S/. 680.00 (seiscientos ochenta con 00/100 soles), para sufragar los gastos que irrogue la ejecución de la tarea de segundo estudio antropológico de la investigación, a desarrollarse en el departamento de Cusco del 14 al 18 de setiembre de 2020.
- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte con cargo a la Meta 033, Específicas del Gasto 2.6.7.1.6.3 “Gastos por la Contratación de Servicios”, con cargo a la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias, debiendo el beneficiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3º **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el beneficiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4º **DEMANDAR**, que el beneficiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Química, un informe académico y documentos que acredite la realización de la tarea financiada.
- 5º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Jáuregui Villafuerte
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIQ, DIGA, OPP, ORAA, OCI,
cc. ORRHH, UECE, OC, OFT, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado.